



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO POR PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**  
**PEPU-CPJ-0003-2019**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día 29 de octubre de 2019, en horas laborables, se reunió en una de las oficinas ubicadas en el Edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, Directora Administrativa; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único No. **PEPU-CPJ-0003-2019**, llevado a cabo para la Contratación del Proyecto de Optimización de Eikôn en el Consejo del Poder Judicial, por un total de 543 horas.

**POR CUANTO:** En fecha 11 de agosto de 2011, fue suscrito el Contrato No.11-0166 entre Eikôn S.A. y el Consejo del Poder Judicial, con el objetivo de implementar una modificación en los módulos de Eikôn de las Divisiones de Evaluación del Desempeño y Nóminas del Consejo del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En fecha 08 de septiembre de 2016, fue suscrito el Contrato No.16-109 entre Eikôn S.A.S. y el Consejo del Poder Judicial, para la readecuación del módulo de Eikôn de la División de Nóminas del Consejo del Poder Judicial, a los fines de reforzar los controles internos y generar reportes que permitan la agilización de dichos procesos.

**POR CUANTO:** El Consejo del Poder Judicial mediante Acta No. 035-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, entre otros asuntos “(...) *acoge la solicitud de autorización para que se realicen las actividades necesarias para la optimización y actualización de las herramientas financiera y de gestión humana, Softland y Eikôn, respectivamente, mediante la contratación de un servicio de consultoría de un máximo de un millón setecientos mil (RD\$1,700,000.00) en el caso de Softland y un millón novecientos cincuenta y un mil pesos (RD\$1,951,000.00) en el caso de Eikôn, en estricto cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, y que concluido dicho proceso se autorice al Director de Administración y Carrera Judicial a que se firme el contrato de servicio de consultoría correspondiente*”.

**POR CUANTO:** La Dirección Administrativa remitió a la Gerencia de Compras y Contrataciones la solicitud N.R.D. No. 2019-040009, para formalización de la contratación de servicios profesionales Eikôn, en el Consejo del Poder Judicial, por un total de 543 horas estimado.



**POR CUANTO:** La Cotización No. NC25102019-390, de fecha 25 de octubre de 2019, presentada por Eikôn S.A.S. por un monto de US\$35,240.70 que incluye lo siguiente:

Cantidad	DESCRIPCIÓN BREVE	IMPORTE US\$
	Paquete de Horas de Servicios Profesionales, según documento de implementación, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollos Eikôn Desktop</li><li>• Capacitación a Usuarios</li></ul>	
65 horas	Requerimientos FASE I	US\$4,875.00
310 horas	Requerimientos FASE II	US\$23,250.00
168 horas	Requerimientos FASE III	US\$12,600.00
	Costo	US\$40,725.00
	<i>Descuento por poseer contrato de mantenimiento vigente</i>	<i>US\$(8,145.00)</i>
	<i>Descuento especial</i>	<i>US\$(2,715.00)</i>
	Subtotal	US\$29,865.00
	ITBIS	US\$5,375.70
	<b>Total</b>	<b>US\$35,240.70</b>

**POR CUANTO:** Que en fecha 21 de octubre del año 2019, fue remitido un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único por la Dirección Administrativa, en el que expone en síntesis lo siguiente: 1) Al año 2019, el Consejo del Poder Judicial cuenta con el servicio de soporte por parte de la empresa Eikôn a los fines de atender las incidencias de la versión actualmente instalada. Sin embargo, se identificaron varias áreas de mejora en la parte de registro de personal, compensación, nómina y una lista de incidentes a verificar para su corrección; 2) Se requirió la necesidad de aprovechar la herramienta Eikôn ante las nuevas necesidades de control financiero y otros aspectos a controlar relacionados a la gestión de los recursos humanos por lo que se visualizó el poder continuar optimizando la versión actual que ofrece Eikôn a fin de obtener resultados a corto plazo, aspecto viable dentro del marco de lo previsto en el POA 2019 en curso; 3) Visto la necesidad de disponer de información oportuna respecto al control de los trámites y registros de la gestión humana y visto que no se dispone de fondos presupuestarios para el 2019 para iniciar un proceso de licitación a fin de llevar a cabo la adquisición de una solución tecnológica integradora que incluya los procesos críticos financieros y de gestión humana la cual es requerida que la misma funcione vía un entorno web “en la nube”, se realizó una solicitud desde la Dirección Administrativa, quien propuso al Consejo del Poder Judicial gestionar la dirección del proyecto de optimización de la herramienta actual de Eikôn.

**POR CUANTO:** La Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Financiera No. DPF-OF-000710-2019, mediante la cual certifica que se dispone de RD\$1,951,000.00 para la optimización de Eikôn.

**POR CUANTO:** El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: “A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de



*excepción y no una violación a la norma: (...)8. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

**POR CUANTO:** El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción, 1) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, y 2) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Directora Financiera del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en el presente caso existen los elementos requeridos en la normativa para la utilización del procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que el proyecto de optimización de Eikôn se trata de una ampliación de un programa informático en uso en el Consejo del Poder Judicial desde al año 2011 y provisto desde entonces por Eikôn S.A.S.

**VISTO:** El Contrato No.11-0166, de fecha 11 de agosto de 2011, entre Eikôn S. A. y el Consejo del Poder Judicial.

**VISTO:** El Contrato No.16-109, de fecha 08 de septiembre de 2016, entre Eikôn S.A.S. y el Consejo del Poder Judicial.

**VISTA:** El Acta No. 035-2019 del Consejo del Poder Judicial de fecha 25 de septiembre de 2019, donde se acoge la solicitud de optimización y actualización de las herramientas financiera y de gestión humana, Softland y Eikôn.

**VISTA:** La Cotización No. NC25102019-390, de fecha 25 de octubre de 2019, presentada Eikôn S.A.S. a la Dirección Administrativa.

**VISTOS:** El formulario de solicitud de compra N.R.D. No. 2019-040009 y la requisición No. SC00009595, ambas de la Dirección Administrativa.

**VISTA:** La Certificación de Disponibilidad Financiera No. DPF-OF-000710-2019 emitida por la Dirección Presupuestaria y Financiera, por un monto de RD\$1,951,000.00.

**VISTO:** El informe justificativo de necesidad de contratación presentado por la Dirección Administrativa en fecha 21 de octubre de 2019.

El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, luego de verificar que se cumplió el debido proceso administrativo para este tipo de procedimiento, mediante la presente Resolución;

**DECIDE:**



**PRIMERO: APROBAR** el uso de la Excepción de Proveedor Único para la Contratación del Proyecto de Optimización de Eikôn en el Consejo del Poder Judicial.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones a emitir una orden de servicios por un monto de US\$35,240.70 conforme a la Cotización No. NC25102019-390, de fecha 25 de octubre de 2019, presentada por Eikôn S.A.S. a la Dirección Administrativa.

**TERCERO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día 29 de octubre de 2019.

Firmados: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Emmanuel Moreta Fermín**, Director Legal, **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, Directora Administrativa y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones.

En contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 1 y 5 de la Ley No. 13-07 y artículo 1 de la Ley No. 1494.